

PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A.
QUITO - ECUADOR

Guayaquil, 27 de junio del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ATENCIÓN : Dra. Marlene Flores Méndez
Directora del Registro de Sociedades
Quito



De mis consideraciones :

20,04

En atención a su Oficio SC.SG.RS.0704004 de febrero 15 del 2007, con el cual devuelve la notificación de fecha 11 de enero del 2007 de la transferencia de 2 acciones del capital de mi representada la compañía PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A., trámite 2413, me permito hacer las siguientes indicaciones:

Uno.- El Artículo 21 de la Ley de Compañías determina la obligación de los administradores de las compañías de “comunicar a la Superintendencia de toda transferencia de acciones, con indicación de “nombre y nacionalidad de cedente y cesionario”, requisitos o condiciones que reúne la notificación devuelta, sin que la ley prevea ningún otro requisito legal para que esta obligación se dé por cumplida. No cabe la exigencia legal de otro requisito adicional.

Dos .- El primer inciso del Artículo 190 de la Ley de Compañías indica de manera clara y expresa: Que en caso de adjudicación de acciones por venta forzosa o partición judicial o extrajudicial deberá presentarse a la compañía (no al órgano de control) el instrumento de partición y adjudicación de acciones de los herederos.

El segundo inciso de este Artículo determina la facultad de los Herederos de un accionista de “pedir que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de ellos mediante notas y avisos firmadas por todos los que hubieren obtenido la posesión efectiva mientras no se realice la partición”. El ejercicio de esta facultad queda inmersa en el libre arbitrio de los Herederos.

En el caso que nos ocupa los Herederos no solicitaron adjudicación de acciones ni registro como tales en el Libro de Acciones, sino que amparados en la Posesión Efectiva Proindiviso (cuya copia se acompaña) de la masa hereditaria consistente en dos (2) acciones de cuatro centavos de dólar del capital de PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A. notifican a la compañía la transferencia de esas dos (2) acciones liberadas a favor de un tercero, mediante nota de aviso o comunicación firmada por todos ellos.

Tres .- El Artículo 179 de la Ley de Compañías determina que “la acción es indivisible”. Basado en este concepto, la ley prevé la “copropiedad de las acciones por varias personas” que en este caso se produce en la sucesión por causa de muerte. Esto lo reafirma la Doctrina Jurídica Societaria 24 de la Superintendencia de Compañías, dice: “ Cuando dos o más personas lleguen a convertirse en dueños de una o varias acciones de una sociedad anónima, lo común es que tales acciones se hallen liberadas, esto es, que su valor se haya pagado. En vista de esta realidad, los propietarios de tales acciones adquieren de modo casi exclusivo, una suma de derechos antes que obligaciones”.

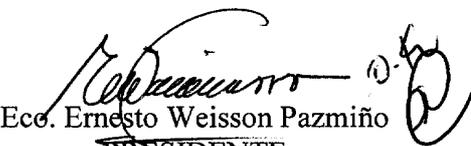
El Art. 983 del Código Civil dice textualmente: "El heredero tiene las mismas acciones posesorias que tendría su antecesor si viviese; y está sujeto a las mismas acciones posesorias a que éste lo estaría". Debe entenderse que los Herederos tienen derecho a ejecutar actos que se reputen de dueño y señor como es la transferencia de acciones, lo que es reafirmado por el Art. 171 de la Ley de Compañías, que dice: "El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones".

Con los antecedentes expuestos, convencido de que los Herederos del accionista JORGE PALACIOS FIORINI están en pleno y justo ejercicio del derecho que la Ley les concede, y habiendo ellos acordado de manera unánime la disposición de los bienes hereditarios, solicito a usted disponer se reingrese y registre en vuestra base de datos la notificación de la transferencia de acciones realizada por los herederos del señor Jorge Palacios Fiorini a favor de la compañía Caliquil S. A., para cuyo efecto le remito anexa la siguiente documentación:

1. Notificación del 11 de enero del 2007, trámite 3269, de transferencia de dos acciones de \$ 0.04 cada una, recibida por ustedes el 2 de febrero del 2007.
2. Carta de transferencia de acciones firmada por cedente y cesionaria (copia).
3. Copia certificada de la Posesión Efectiva Proindivisa de las indicadas dos Acciones.

De usted, atentamente,

PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A.


Eco. Ernesto Weisson Pazmiño
PRESIDENTE
C.C.: 09-00713157

Transfencia registrada en el
sistema
08/08/2007.

PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A.

QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE EMPRESAS

Guayaquil, 11 de enero del 2007

2007 JAN 25 AM 11:48

STAMPA

Señor
Intendente de Compañías,
Ciudad

RECIBIDO

DON
QUITO

Señor Intendente :

valor \$ 0,04 %

Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, cúpleme informar a usted que, con fecha 18 de diciembre del 2006, se ha inscrito en el libro de acciones y accionistas de la compañía PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A., la siguiente transferencia de acciones :

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>ACCIONES</u>
Hrderos. Jorge Palacios Fiorini	Caliquil S. A.	2

Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen el valor nominal de Cuatro centavos de dólar (USD 0.04) cada una.

Tanto cedentes como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

De usted, atentamente,

PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A.


Eco. Ernesto Weisson Pazmiño
PRESIDENTE
C.C.: 09-00713157

OK
JH

EL

EXPEDIENTE N° 10266-66

Jorge Palacios Fiorini
Caliquil S. A.

C.C.: 09-02583897
RUC.: 079.0081072001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

TRAMITE No. 2413

OFICIO No. ICG.SG.RS.07 0001755

Guayaquil, 31 ENE 2007

3269



Abogada
Marlene Flores Méndez
Directora de Registro de Sociedades
Superintendencia de Compañías de Quito
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar transferencia de acciones de fecha 11.01.2007, recibida el 25.01.2007, trámite No. 2413, de la compañía denominada **PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C.A.**, cuyo domicilio es Quito para el trámite respectivo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Betty Tamayo Insuasti', enclosed within a large, hand-drawn oval.

Ab. Betty Tamayo Insuasti
Directora de Registro de Sociedades (E)

Martha victoria

Exp. 10266

Anexo: lo indicado

2007.01.29

Guayaquil, 18 de diciembre del 2006

Señor
Gerente General de la compañía
PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A.
Ciudad

De mis consideraciones :

Para los fines legales pertinentes, cúmplenos informar a usted que los HEREDEROS del señor JORGE PALACIOS FIORINI, en esta fecha, transferimos DOS (2) acciones del capital de la compañía PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A., por valor recibido, a favor de la compañía CALIQUIL S. A., quien en señal de aceptación también suscribe la presente, según el siguiente detalle :

<u>TITULO N°</u>	<u>CANT.ACCIONES</u>	<u>NUMERAC.ACCIONES</u>	<u>VALOR DOLARES</u>
5	1	15.000	0.04
8	1	20.000	0.04
	--		----
	2		0.08

Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen el valor nominal de USD 0.04 de los Estados Unidos de América, cada una. Cedentes y cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase inscribir la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y cumplir con las demás formalidades legales.

Del señor Gerente General,

Maria Amalia de Palacios
María Casals Martínez vda. de Palacios

Cecilia Palacios de Ortiz
Cecilia Palacios Casals

Arq. Jorge Palacios Casals
Arq. Jorge Palacios Casals

María de Lourdes Palacios Casals
María de Lourdes Palacios Casals

Herederos de Accionista Jorge Palacios Fiorini

C E D E N T E S

p. CALIQUIL S. A.

Arturo Gerardo Icaza Vega
Arturo Gerardo Icaza Vega
Presidente

C E S I O N A R I A

ACTA DE LA ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES MUEBLES DEJADOS POR EL SEÑOR JORGE PALACIOS FIORINI.

En la ciudad de Santa Lucía, cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de diciembre del dos mil seis, ante mí Abogado Guido Alcides Rugel Anchundia, Notario Primero de este cantón, comparecen por sus propios derechos las señoras MARIA CASALS MARTINEZ viuda de PALACIOS, CECILIA PALACIOS CASALS, MARIA DE LOURDES PALACIOS CASALS y señor ARQUITECTO JORGE PALACIOS CASALS, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, quienes exponen: Que conforme la escritura pública otorgada el once de diciembre del dos mil seis, ante mí, los comparecientes me solicitaron les conceda la posesión efectiva de DOS (2) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, DE VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que suman OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del capital suscrito de la compañía PANADERIA Y PASTERIA ROYAL C. A. - En virtud de lo expuesto, y amparado en lo previsto en el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, Yo, el Notario **CONCEDO** a los comparecientes la **POSESION EFECTIVA**



PROINDIVISO y sin perjuicio de terceros, de DOS (2) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, DE VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que suman OCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A., dejadas por el señor JORGE PALACIOS FIORINI, disponiendo que esta Acta sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, domicilio social de la referida compañía.- Doy fe.-



EL NOTARIO
AB. GUIDO ALCIDOS RUGEL ANCHUNDIA
Abog. Guido Rugel Anchundia
Notario Cantón Santa Lucía

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, rubricada por mi el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Abog. Guido Rugel Anchundia
Notario Cantón SANTA LUCIA



Abog. Guido Rugel Anchundia
NOTARIO CANTÓN SANTA LUCÍA

DECLARACION JURAMENTADA DE
POSESION EFECTIVA QUE HACEN
LAS SEÑORAS MARIA CASALS
MARTINEZ VIUDA DE PALACIOS,
CECILIA PALACIOS CASALS, MARIA
DE LOURDES PALACIOS CASALS Y
ARQUITECTO JORGE PALACIOS
CASALS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA .-----

En la Ciudad de Santa Lucía, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de diciembre del año dos mil seis, ante mí **Abogado Guido Alcides Rugel Anchundia**, Notario Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: a) Doña María Casals Martínez viuda de Palacios, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; b) Doña Cecilia Palacios Casals, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; c) Doña María de Lourdes Palacios Casals, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, d) Arquitecto Jorge Palacios Casals, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta

Escritura Pública de Declaración Juramentada, a la que proceden de manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO .- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la petición de posesión efectiva proindiviso de dos acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital de la compañía PANADERIA Y PASTERIA ROYAL C. A., dejadas por nuestro cónyuge y padre, respectivamente, señor JORGE PALACIOS FIORINI, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES** .- Comparecen para declarar bajo juramento, por sus propios y personales derechos su cónyuge sobreviviente doña María Casals Martínez viuda de Palacios; sus hijos los señores Doña Cecilia Palacios Casals, Doña María de Lourdes Palacios Casals, y el señor Arquitecto Jorge Palacios Casals. **SEGUNDA .- ANTECEDENTES** .- **A)** Nuestro cónyuge y padre, respectivamente, señor JORGE PALACIOS FIORINI falleció el seis de junio de mil novecientos noventa y siete. **B)** PANADERIA Y PANADERIA ROYAL C. A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis como compañía limitada con la denominación "Panificadora y Pastelería Royal Compañía Limitada" inscrita el dieciocho del mismo mes y año, la misma que se transformó en compañía anónima con la denominación "Panadería y Pastelería Royal C. A." mediante escritura pública del primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro inscrita el diecisiete de octubre de mil

novecientos noventa y siete, ingresando en este proceso de transformación como nuevo socio nuestro cónyuge y padre, en su orden, señor Jorge Palacios Fiorini. **TERCERA .- DECLARACION JURAMENTADA .-** Con estos antecedentes, señor Notario, y al amparo de lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los comparecientes señores Doña María Casals Martínez viuda de Palacios, Doña Cecilia Palacios Casals, Doña María de Lourdes Palacios Casals y Arquitecto Jorge Palacios Casals, declaramos bajo juramento que somos los Herederos del señor JORGE PALACIOS FIORINI y en calidad de tal, solicitamos se sirva concedernos, sin perjuicio de terceros, la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de las dos (2) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que suman la cantidad de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.08), del capital suscrito de la compañía PANADERIA Y PASTELERIA ROYAL C. A. descrita en la cláusula precedente, dejadas por nuestro cónyuge y padre, respectivamente, señor don JORGE PALACIOS FIORINI. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento. Abogada Edith Campuzano Sánchez. Registro número cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA .-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por el mí el Notario en alta voz a los



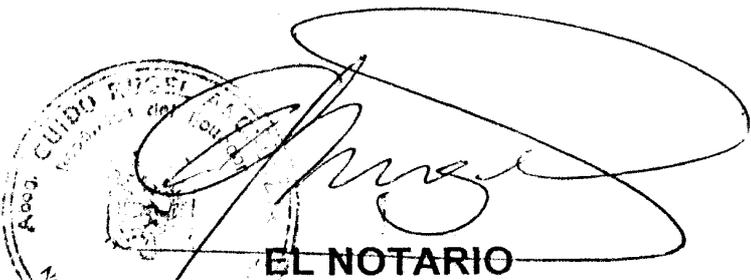
comparecientes, quienes la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
Doy fe.-

Maria Amada de Palacios
MARIA CASALS MARTINEZ VIUDA DE PALACIOS
C. C.: 09-03431211
C. V.: Tercera Edad

Cecilia Palacios de Gitez
CÉCILIA PALACIOS CASALS
C.C.:09-04364403
C.V.:162-008

Lourdes Palacios de Teora
MARIA DE LOURDES PALACIOS CASALS
C.C.: 09-03283109
C.V.: 0564-033

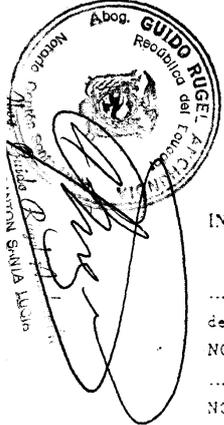
Jorge Palacios Casals
ARQ. JORGE PALACIOS CASALS
C.C.: 09-04322799
C.V.: Provisional 00364839


EL NOTARIO
AB. GUIDO ALCIDES RUGEL ANCHUNDIA
Abog. Guido Rugel Anchundia
HOJIANO CANION S. JITA LUCH



1 Tomo 1º, página 337, Acta 101.- en Guayaquil, a quince de no-
2 viembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las once de la
3 mañana. Ante mi Dr. Fausto Gómez Perán, Jefe de Registro Ci-
4 vil del Cantón Guayaquil. Provincia del Guayas, comparecieron:
5 Jorge José Palacios Fiorini, c. 562. 851, de estado anterior
6 soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ecuatoriano
7 de veinte y cuatro años de edad, nacido en Guayaquil y domo-
8 ciliado en esta ciudad; hijo del Dr. Víctor Palacios y de
9 Josefina Fiorini; y Doña María Amada Casals Martínez, c. -
10 9 1.848, de estado anterior soltera, de profesión quehaceres
11 de casa, de nacionalidad ecuatoriana, de diez y ocho años de
12 edad, nacida en Guayaquil, y domiciliada en esta ciudad; hijo
13 de Juan Casals Ribas y de María Amada Martínez de Casals
14 los cuales me declaran haber contraído matrimonio el quince
15 de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, según con-
16 ta en el acta respectiva. Declaró además que fueron testi-
17 gos de la Celebración del Matrimonio: Don Rafael Palacios -
18 Orellana, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en
19 esta ciudad; comerciante y Don Carlos Tyler, ecuatoriano, ca-
20 sado, mayor de edad, domiciliado, en esta ciudad.- Leída es-
21 ta acta firmaron conmigo los declarantes, los testigos y el
22 infrascrito Secretario que certifica.- f) Dr. F. Gómez T.-
23 M. Casals.- M. Tyler.- M. [illegible]
24 Es fiel copia del original que consta en los Archivos del -
25
26





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 10 Pág. 14 Acta 3604
En GUAYACUIL, provincia de GUAYAS, hoy día NUEVE de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE JOSE PALACIOS FIORINI Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: 74 años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: VICTOR PALACIOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JOSEFINA FIORINI Lugar del fallecimiento: PVA. TARCHI. GUIL. GUAYAS Fecha: SEIS de JUNIO de mil nove-
cientos NOVENTA Y SIETE. El cónyuge sobreviviente se llama MARIA CASALS MARTINEZ INFARTO DE MIOCARDIO . DOABETES
Causa de la muerte
Solicitó esta inscripción: CECILIA MARIANITA PALACIOS CASALS con Cédula de Identidad N° 0804364403 domiciliada en LAGUNA DORADA

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA CED: C902583897 . CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. RICARDO ORTIZ . RECIBO DE PAGO N° 014423
SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARIA

FIRMAS: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de GUAYAS del Cantón BUAYAQUIL
 correspondiente a 1951 tomo 40 pagina 81 del Cantón BUAYAQUIL
 la inscripción de PALACIOS CASALS JORGE JUAN , acta 3-78 consta
 nacido en CARBO / CONDORCION / ** cantón BUAYAQUIL
 provincia de GUAYAS *****; el VEINTISEIS de JUNIO *** de MIL
 novecientos CINCUENTA y UNO * hijo de JORGE PALACIOS
 nacionalidad ECUATORIANA ***** y de MARIA CASALS
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 18 de MAYO *** 2004.

Cédula: 090432279-9
 Expedite Deliberado Nº: 000817



Serie: A
 8171217

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



T.E.G.

 A.B. Armando Arca Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 090432279-9 0478-026 1396372
 PALACIOS CASALS JORGE JUAN
 GUAYAS GUAYAQUIL
 SANCION Multas + Com.Roy. + Tot= 10
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000133 14/06/2003 04:25:02

REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficina de Registro Civil de *Canton Guayaquil*
DE LA PROVINCIA DE *Guayas*

Certifico: que en el Registro de Nacimientos del año *1912* a folios *896*
con el número *10.775* se halla inscrita la partida de *Coelia*
Marianita de Jesus Palacios Casafria
de Don *Jose Jose Palacios*
y de Doña *María Gabals Martines*
nacida el día *7* de *enero* de 19*12* en *Guayaquil*
a *17* de *diciembre* de 19*12*

El Jefe de Registro Civil,

El Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Abog. Guido Rugel Anchundia
NOTARIO CANTON SANTA LUCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

1965

El presente informe muestra los resultados de la encuesta de hogares realizada en el mes de mayo de 1965, en el área metropolitana de Santiago, Chile.

1965

Los cuarenta y nueve, se refieren a la familia la población de la zona de MAZAHUAY DEL DISTRITO DE CASAS, en la zona de las Alacías Fiorini, emplazada en la zona de Maipo, Valpo.

1965

La encuesta se realizó en el mes de mayo de 1965, en el novocientos cuarenta y nueve, parroquia de Erasm...

1965

El grupo de hogares...

1965

Los cuarenta y nueve...



DIOCESIS DE GUAYAQUIL
PARROQUIA DE MARIA AUXILIADORA

ADMINISTRADA POR LOS PP. SALESIANOS
AVENIDA CUBA 132 - CASILLA 431
GUAYAQUIL - ECUADOR

Lugar nacimiento *Guayaquil*
Reg. Civil de *Guayaquil*
Folio *598* N° *47*
Fecha *27 de Julio 1949*

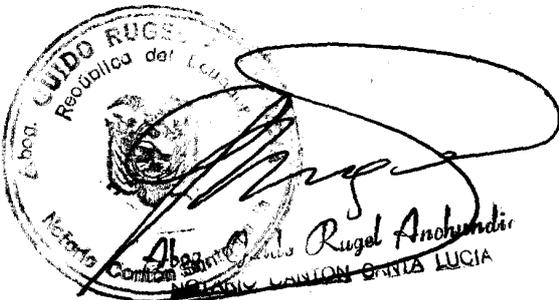
CERTIFICADO DE BAUTIZO

El suscrito, Pbro. *Dr. Cayetano Taruelli*
certifica que en el día de hoy bautizó solemnemente en esta Parroquia a *Maria Lourdes*
Lourdes hija legítima de *Jorge Calacior*
Maruja Casals de Calacior que nació el día *29* de *Junio* de *1949*
Fueron sus padrinos *Los señores Juan Casals y Josefina S. de Calacior*
Queda inscrita su correspondiente partida en el libro de bautizos del presente año a folio *316*
Guayaquil, a *27* de *Julio* de *1949*

PRESBITERO

Cayetano Taruelli

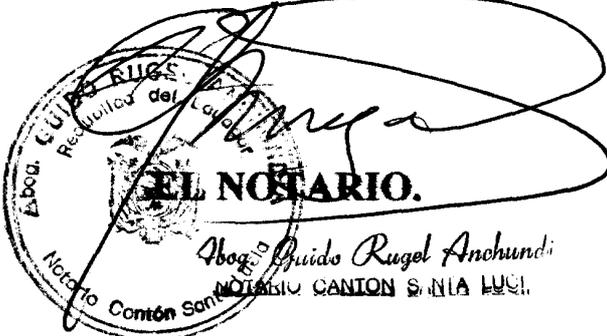
- NOTAS: 1—Cuando el niño tenga uso de razón (de 6 a 7 años) deben los padres procurar instruirlo en el Catecismo de nuestra Religión.
2—Desde esa edad y convenientemente preparado puede y debe hacer su Primera Comunión.
3—Enfermándose a esa edad y con peligro de muerte debe ser llamado el sacerdote para que lo asista.
4—Este certificado debe ser presentado para la Confirmación, Primera Comunión y Matrimonio.



Esta hoja pertenece a la escritura de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva que hace la señora Maria Casals Martínez viuda de Palacios, Cecilia Palacios Casals, Maria de Lourdes Palacios Casals y Arquitecto Jorge Palacios Casals.



Esta conforme con los Documentos que reposan en los Libros de Escrituras Públicas a mí cargo, a los que me remito en caso necesario, confiriendo **ESTE CUARTO TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo en esta fecha. Santa Lucía, doce de Diciembre del año Dos mil seis.


EL NOTARIO.
Abog. Guido Rugel Anchundi
NOTARIO CANTÓN SANTA LUCÍA